



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2018-00644-00.

La organización aquí rogante ha conferido mandato a la respectiva profesional del derecho, con miras a que la represente en el marco ritual que nos concita.

Sin embargo, **se concluye que no puede aceptarse la referida actuación**, puesto que el correo electrónico que aparece especificado en el poder, como canal digital de comunicación de la aducida abogada, de ninguna manera se halla registrado en el competente sistema, lo que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño.

Lo anterior, sin que pueda aceptarse el argumento expuesto, tocante a que el conducto virtual reportado en la pertinente plataforma es de carácter personal y que el aducido en la delegación, es el establecido para la representación, como quiera que la disposición regente de la materia, previamente referenciada, en lo absoluto consagra diferenciaciones como la aducida, sin que los usuarios de la administración de justicia o los juzgadores puedan interpretar tal preceptiva, introduciendo distinciones que el legislador jamás contempló.

En definitiva, **se desestima la delegación examinada.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd5b7bbd8ae843e1c68043c5c486346629d46c2f7590c09f07845b590ade4e1**

Documento generado en 28/09/2022 06:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**